

RESOLUCIÓN

. 0699

NEUQUÉN,

01 NOV 2022

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6308-M-2021, la Resolución Conjunta 0683/2022 de las Secretarías de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las nombradas actuaciones, la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras eleva la documentación técnica y legal necesaria para la contratación de la obra "**SALA DE ACTIVIDADES FÍSICAS (S.A.F.) – CONFLUENCIA RURAL**", con un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Sesenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 361.588.979,89) y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos;

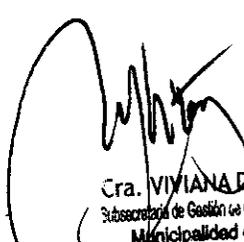
Que mediante resolución conjunta de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura y de la Secretaría de Hacienda N° 0683/2022 se procedió a aprobar el pliego de bases y condiciones y a autorizar la contratación de referencia, afectándose el crédito legal correspondiente;

Que a fojas 412 a 415 del expediente mencionado en el visto se encuentra agregada circular sin consulta N° 1 suscripta por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras mediante la cual se dispuso la modificación de los artículos 5, incisos m.1) y m.2) y 10, incisos 3.b) y 3.c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la sustitución del Anexo III del mismo pliego. Dicha modificación no fue de carácter esencial, procediéndose a agregar dentro de los antecedentes técnicos de las empresas las obras de arquitectura privadas que los oferentes hayan ejecutado en el periodo de los últimos 5 años inmediatos anteriores al año de la presente Licitación. Ello a fines de garantizar una mayor concurrencia de oferentes, lo que eventualmente permitirá obtener ofertas más convenientes a los intereses municipales;

Que dicho acto puede considerarse un acto administrativo, a pesar de ciertas deficiencias formales, o también podría considerarse un simple acto de la administración. Al margen de la denominación jurídica que se le otorgue, se considera que la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras carece de competencia, en razón del grado, para modificar el pliego de contratación de una licitación pública;

Que la modificación introducida no altera la estructura presupuestaria y/o financiera, por lo que la competencia para modificar el pliego se entiende que corresponde únicamente al Secretario de Coordinación e Infraestructura. A su turno, la ordenanza de procedimiento administrativo tiene previsto que todo acto administrativo que tuviera un vicio leve o muy leve por cuestiones de incompetencia en razón del grado puede ser ratificado por el órgano competente;

Que la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de esta Secretaría comparte este criterio, entendiendo que corresponde convalidar – en rigor técnico la ordenanza local habla de ratificar – la circular obrante a fojas 412 a 415 a través de una resolución, toda vez que esta Secretaría sería la quien tiene las competencias de grado suficientes para modificar el pliego cuando la contratación no estuviera adjudicada aún;

  
Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras  
Municipalidad de Neuquén

0699-22

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE** en los términos del artículo 75, inciso b) de la ordenanza  
----- 1.728 la circular sin consulta N° 1 de fecha 2 de noviembre del 2022 la  
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras obrante a fojas 412 a 415 del  
expediente OE N° 6308-M-2021 en todas sus partes.

**ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de  
----- Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** -

ES COPIA

FDO) NICOLA

  
Cra. VIVIANA DE HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras  
Municipalidad de Neuquén